

Barinas; 09/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0223



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CHINCHILLA BODEGON MI CASITA 2021, F.P	PAG. 1
• BODEGON DON CAMILO, C.A	PAG. 1-2



CHINCHILLA BODEGON MI CASITA 2021, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -1-B MERCANTIL I. Número 99 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26089

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CHINCHILLA BODEGON MI CASITA 2021, F.P
Número de Expediente: 295-26089

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, CHINCHILLA ORALIA COROMOTO, Venezolano, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.141.301, civilmente hábil de este domicilio, ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: CLAUSULA PRIMERA: La Firma Personal se denominará "CHINCHILLA BODEGON MI CASITA 2021, F.P.", la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo la única y exclusiva dueña, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. CLAUSULA SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en la Urbanización Domingo Ortiz de Páez, sector 1 calle 11 casa numero 4, local 01, Municipio Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. CLAUSULA TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, almacenamiento al mayor y detal de víveres de consumo humano, en sus diferentes formas y presentaciones como arroz, pasta, azúcar aceite, café, granos, enlatados, hortalizas y legumbres. Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, transporte, al mayor y detal de carnes tales, como aves, cerdos, res, pescados, ovinos, caprinos, embutidos, charcutería, quesos, leche, productos lácteos y sus derivados, confitería, dulces, galletas, chocolates, delicatessen, tales como; pan, tortas, cup-cakes, donas, jumbos, pastas secas. Licores nacionales e importados, en sus diferentes presentaciones, refrescos, jugos, agua, bebidas energizantes, hielo en cubitos y en bloque, carbón para parrillas, envases de plásticos, aluminio y anime, alquiler de sillas, mesas, mesones, toldos, cavas. Compra, venta y comercialización de artículos de oficina, papelería en general, quincallería, Ferretería menuda, y en general toda actividad de lícito comercio que le sea conexa o afín con la Mencionada actividad. CLAUSULA CUARTA: El capital inicial es de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 900.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 29 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN IPESA N.: 206504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 99, TOMO -1-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500150828, Banco No. 76352 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: ORALIA COROMOTO CHINCHILLA, C.I: V-8.141.301.
Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CHINCHILLA BODEGON MI CASITA 2021, F.P
Número de Expediente: 295-26089
CONST



BODEGON DON CAMILO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -7-A MERCANTIL I. Número 30 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26514

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON DON CAMILO, C.A
Número de Expediente: 295-26514

Ciudadana: Registradora Mercantil Primero Del Estado Barinas. Su Despacho.- Yo, NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad número V-9.989.584, abogada en ejercicio e inscrita en el Instituto de previsión del Abogado bajo el No. 206.504 procediendo en este acto, debidamente autorizada por la junta directiva de la empresa "BODEGON DON CAMILO C.A" Ante usted respetuosamente ocurro en el cumplimiento de lo pautado en el artículo 215 del Código de Comercio a fin de participarle la constitución de una sociedad cuya denominación es "BODEGON DON CAMILO C.A" con un capital de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES Comunes Nominativas, con un valor nominal de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00) cada una, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad según BALANCE DE APERTURA anexo aprobado por los accionistas fundadores; igualmente acompaño copia original del Documento Constitutivo de dicha sociedad, el cual constituye los estatutos sociales de la misma. Solicito, que una vez cumplidos los trámites de Ley, me sea expedida copia certificada del Acta Constitutiva de la presente compañía "BODEGON DON CAMILO C.A" Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN IPSA N.º: 206504, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **30, TOMO -7-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.217.600,00** Según Planilla RM No. **29500152284**, Banco No. **78835** Por **BS. 50.000.000,06**. La identificación se efectuó así: **NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN, C.I: V-9.989.584**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BODEGON DON CAMILO, C.A

Número de Expediente: **295-26514**

CONST

Nosotras, **ESQUERRA DIAZ MARIA DIONICIA Y CARRERO ESQUERRA JAIRELYS MAILIN** venezolanas, mayores de edad, de este domicilio, y titulares de las Cédulas de Identidad números **V-12.207.329 V-28.120.931** respectivamente, declaramos: que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por el Código de Comercio y por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA:** La sociedad se denominará "BODEGON DON CAMILO C.A." **CLAUSULA SEGUNDA:** El objeto de la Sociedad es todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, almacenamiento al mayor y detal de víveres de consumo humano, en sus diferentes formas y presentaciones como arroz, pasta, azúcar aceite, café, granos, enlatados, hortalizas y legumbres. Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, transporte, al mayor y detal de carnes tales como aves, cerdos, res, pescados, ovinos, caprinos, embutidos, charcutería, quesos, leche, productos lácteos y sus derivados, confitería, galletas, chocolates, delicatessen, tales como; pan, tortas, cup-cakes, donas, jumbos, pastas secas. Licores nacionales e importados, en sus diferentes presentaciones, refrescos, jugos, agua, bebidas energizantes, hielo en cubitos y en bloque, carbón para parrillas, envases de plásticos, aluminio y aníme, alquiler de sillas, mesas, mesones, toldos, cavas. Compra, venta y comercialización de artículos de oficina, artículos de aseo personal y de limpieza, papelería en general, quincallería, Ferretería menuda, repuestos de motos y bicicletas y en general toda actividad de lícito comercio que le sea conexa o afín con la mencionada actividad. **CLAUSULA TERCERA:** La Compañía tendrá su domicilio en Borburata calle principal, tercera casa después del Liceo Arturo Uslar Pietri. Local 01 Municipio Obispos del Estado Barinas, pero podrá establecer oficinas, agencias, sucursales o dependencias en cualquier lugar dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela. **CLAUSULA CUARTA:** La sociedad tendrá, una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Documento en el Registro Mercantil, sin embargo podría ser aumentada o disminuida a juicio de la Asamblea General de Accionistas. **TÍTULO II CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CLAUSULA QUINTA:** El Capital Social de la Compañía es de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00)**, dividido en **CIENTO (100)** Acciones comunes nominativas, con un valor nominal de **CINCO MILLONES BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00)** cada una, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Según se evidencia en el Inventario. **CLAUSULA SEXTA:** El Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: **ESQUERRA DIAZ MARIA DIONICIA** suscribe y paga la cantidad de **SETENTA Y CINCO (75) ACCIONES** con un valor nominativo de **CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00)** cada una para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 375.000.000,00)**, **CARRERO ESQUERRA JAIRELYS MAILIN** suscribe y paga la cantidad de **VEINTICINCO (25) ACCIONES** con un valor nominativo de **CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00)** cada una para un total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 125.000.000,00)**, Los mismos se encuentran Totalmente pagados para cumplir el cometido de ésta empresa. Así mismo declaramos bajo fe de juramento que los capitales y bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de esta compañía procede de actividades lícitas la cual puede ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dineros de los capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran productos de las actividad o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia organizada de financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas y en ningún caso podrán convertirse en acciones al portador. La propiedad y cesión de las acciones, se prueba y se hace respectivamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 296 del Código de Comercio. **CLAUSULA OCTAVA:** Los accionistas tienen derecho preferente para la compra de las acciones en venta, al precio que arroje el último balance y en proporción al capital suscrito por cada uno de ellos, debiendo a tal efecto el vendedor, participar por escrito, su propósito de venta a los demás accionistas. El derecho prioritario de compra, será válido por **Sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de oferta, vencido éste plazo sin que los accionistas hayan ejercido el referido derecho, el vendedor podrá efectuar la venta de sus acciones a terceros. **TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA CLAUSULA NOVENA:** El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará el día siguiente de su inscripción en

el Registro Mercantil y cerrará el día Treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos sucesivos, comenzarán el día Primer (1.ero) de cada año y terminarán el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. **CLAUSULA DÉCIMA:** La dirección y administración estará a cargo de una junta directiva integrada por dos (2) miembros accionistas. La junta directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y conveniente para los intereses de la Compañía. Al tomar posesión de sus cargos y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio cada uno de sus integrantes depositará en la caja social, tres (3) acciones, o su valor equivalente, cuando no sean accionistas de la Compañía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Junta Directiva, estará formada, por un Presidente y un vicepresidente, los cuales durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos, y en todo caso, continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. La falta temporal o absoluta de un miembro de la Junta Directiva, será sustituido por un suplente, quién será electo en asamblea por el período de tiempo que dure la ausencia, este sustituto podrá ser socio o no, siempre y cuando sea nombrado y aprobado por la junta directiva en asamblea. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El presidente actuara de manera indistinta y tendrá las más altas facultades de administración, disposición y supervisión de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna; entre otras atribuciones tendrá las siguientes: a) resolver sobre las operaciones mercantiles de toda índole, que correspondan al giro de la Compañía con facultades de disposición para la enajenación y gravamen de sus bienes; b) nombrar, contratar, remover empleados, obreros y determinar sus remuneraciones; c) nombrar mandatarios judiciales y de toda índole atribuyéndoles las facultades que crea conveniente para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía; d) abrir cuentas bancarias y cerrarlas, emitir, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; e) autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la compañía en juicios y para determinados asuntos que así lo requieren y autorizar la revocación de dichos poderes; f) Cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las facultades y atribuciones, anteriormente enunciadas no son restrictivas y por lo tanto no limitan al presidente de la empresa **TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para la validez de las deliberaciones de las asambleas, sean Ordinarias y Extraordinarias es necesario que estén representadas en la misma en un sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** La asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social de la Compañía, las ordinarias en cualquier día de la Segunda Quincena del mes de Febrero de cada año; las extraordinarias cada vez que lo reclame los interesados de la Compañía, a juicio de la Junta Directiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** Son atribuciones especiales de la Asamblea General de accionistas: a) Examinar, aprobar o improbar el Balance General del informe del presidente y del Comisario; b) acordar el reparto de dividendos y utilidades; c) modificar el Documento Constitutivo; d) Designar la Junta Directiva, el Comisario y sus suplentes; e) las demás que le señalen el Documento Estatutario, así como las previsiones legales pautadas en el Código de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Compañía tendrá un (1) Comisario el cual durará en sus funciones tres (3) años y las ejercerá conforme a lo previsto en el Código de Comercio Vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La contabilidad de la Compañía, llenará los requisitos previsto por la Ley realizando el Corte de Cuentas, el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La formulación del Balance y demás Estados Financieros, se harán según las normas establecidas en el Código de Comercio. De las utilidades netas se tomarán un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. **TÍTULO V RESOLUCIONES TRANSITORIAS CLAUSULA VIGÉSIMA:** Se hacen los siguientes nombramientos: **ESQUERRA DIAZ MARIA DIONICIA** presidente y **CARRERO ESQUERRA JAIRELYS MAILIN** vicepresidente. Se designa para ocupar el cargo de Comisario a la Licenciada **YACERLYS ESTEFANIA CASTILLO PARRA**, titular de la Cédula de Identidad número **V- 16.792.061** y debidamente inscrito en el C.P.C., bajo el Número **73.594**. Por un período de tres (03) años. A partir de la fecha de su Registro. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** En lo no previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás Leyes del país. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda autorizada la Abogada **NORQUIZ YALIXA SAYAGO GUZMAN**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. **V-09.989.584**, para hacer la participación correspondiente, ante el Registro Mercantil y en general efectuar todas las diligencias necesarias para obtener la Personalidad Jurídica de la Compañía. El presente documento ha sido leído, aceptado y suscrito por los Accionistas. Es justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.-